

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140 00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Administración Económica</b>	
<b>Administración Central</b>		Delegación de Hacienda de Santander..... 205	
<b>Ministerio de Comercio</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Transmitiendo relación número 115 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ..... 201		Aduana de Santander..... 206	
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Distrito Minero de Santander..... 204		Providencias judiciales ..... 206	
Jefatura de Obras Públicas de Santander... 205		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Noja, Reocín, Peñarrubia, Las Rozas, Piélagos, Enmedio, Ruiloba, Luena y Junta vecinal de Hoz..... 207	

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Circular número 750 se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

- Aceite animal.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).
- Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).
- Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).
- Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

- Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).
- Aceite de orujo (a) y (c).
- Aceite de pepita de uva (a) y (c).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
- Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
- Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Aceituna.
- Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla y las aceitunas rellenas de anchoa).
- Acido graso.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinerías (a) y (c).
- Albardín.
- Almendra, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.



Arroz blanco.—El distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara.—Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Avellana, en grano o en cáscara.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Azúcar.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Carne.—De ganado cabrío, lanar y vacuno.

Centeno.

Cereales panificables (centeno, escaña y trigo).

Cueros frescos o salados y en sangre (de ganado vacuno y equino).

Curtidos diversos.—Producidos con cueros vacunos y equinos, excepto partidas inferiores a 36 kilogramos, para cuya circulación desde almacén de curtidos únicamente a pequeñas industrias o talleres de reparación de calzados se utilizará, como documento que ampare la misma, el modelo de factura-conduce editado por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, artículo 14, párrafo segundo, Orden Ministerio Industria y Comercio 1-2-50 ("Boletín Oficial del Estado" número 41). A falta de éste, mientras se edita, con la factura del propio almacenista, diligenciada por la Jefatura Provincial.

Chatarra.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Despojos de ganado.—Cabrío, lanar y vacuno.

Escaña.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados en la extracción de aceite). Circulará sin guía; pero para su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las tres últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

Fideos.

Ganado de abasto.—Cabrío, lanar y vacuno.  
El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, en todos los casos, además de la guía militar.

Ganado de vida.—Cria, labor, lidia (excepto el encajonado), recría, producción y trashumante de las especies cabrío, lanar y vacuno (h).

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas comestibles (d).

Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasa de semillas.—De importación y de producción nacional (a) y (c).

Harina de cereales intervenidos.

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Lanas.—Sucia de corte, de tenería o deslanaje, viejas o usadas, lavada y peinada y pieles lanares, sea cualquiera la variedad de que procedan, incluso "Karakul". Exceptuándose los colchones confeccionados.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Margarinas de toda clase (d).

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Naranja.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pan.

Pasa moscatel.—Para la salida de las provincias de Málaga y Granada.

Pasta para sopa.

Pasta para sopa sintética.

Pieles lanares.

Piensos compuestos.

Pimentón (i).

Plantones de agrios.—En número superior a 10.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Pulpa de remolacha.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Rente (e).

Salsas mayonesas (d).

Sebo.—De importación y nacional (a) y (c).

Trigo.

Turba.

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

#### ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

#### Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos.—Organicos y químicos (III).

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).



**Santa Cruz de Tenerife**

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales Insulares en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos para los artículos siguientes:

Abonos.  
Cámaras y cubiertas.  
Carburo.  
Carne.  
Hortalizas y verduras (excepto el tomate).  
Chatarra de hierro.  
Fruta (excepto los plátanos).  
Leña.  
Madera.  
Pescado fresco y salpreso.

Necesitan además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida por los Organismos citados anteriormente, los artículos siguientes:

Aceite.  
Acidos grasos.  
Almendra.  
Azúcar.  
Café.  
Carbón.  
Ganado.  
Harinas.  
Cereales.  
Huevos.  
Mantequilla.  
Miel de caña.  
Pan.  
Pielés.  
Piensos.  
Quesos.  
Sebos fundidos.

2.º Dentro de cada isla.—Para su circulación dentro de cada isla necesitarán ir amparados por un conduce, cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, los artículos siguientes:

Aceite.  
Azúcar.  
Café.  
Harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para su circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosa-mente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

g) Se requerirá la Guía de Circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

h) No precisará guía para su circulación en los casos siguientes:

1.º Para circular por el interior de la propia provincia.

2.º Para circular entre las provincias que constituyen cada una de las nueve zonas de explotación ganadera siguientes:

Zona 1.ª: La Coruña y Lugo.  
Zona 2.ª: Asturias.  
Zona 3.ª: León, Zamora, Valladolid y Salamanca.  
Zona 4.ª: Santander, Burgos, Alava, Logroño, Soria y Palencia.

Zona 5.ª: Zaragoza, Teruel, y Castellón.

Zona 6.ª: Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Avila.

Zona 7.ª: Murcia, Alicante y Albacete.

Zona 8.ª: Jaén, Granada, Almería y Málaga.

Zona 9.ª: Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

3.º Para circular entre las provincias de Avila, Salamanca y Valladolid.

4.º Para circular entre las provincias de Palencia y Valladolid.



5.º Los sementales vacunos, lanares y cabríos hasta el número de uno de los primeros y cuatro de los restantes en cada expedición.

6.º Las reses remitidas por las granjas y establecimientos oficiales, agrícolas o pecuarios, dependientes del Ministerio de Agricultura, sea cualquiera el punto de destino.

7.º El ganado vacuno de labor, hasta el número de dos reses en cada expedición, siempre que sea menor de siete años y conste así en la guía de Sanidad pecuaria.

(i) Circulará sin guía, pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el modo utilizado, y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la

Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprendé la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la R. E. N. F. E. de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 339 de 5 de diciembre de 1951, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.—El comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de enero de 1952).

175

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Por el presente anuncio se hace saber a los interesados o colindantes de los permisos de investigación y concesiones directas de explotación, que a continuación se señalan, que, a partir del día 17 del corriente mes, y por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, se procederá a las operaciones de demarcación de dichos permisos de investigación y concesiones directas:

15.577, "María Jesús", de 23 hectáreas, de cinc, en el término de Herrerías, solicitado por don Manuel Robledo Ojugas.

15.579, "Marinievas", de 25 hectáreas, de magnesita, en el término de Valdeolea, solicitado por doña Inés Macho-Quevedo de Bergia; y

15.580 "La Sorda" (concesión directa de explotación), de 100 hectáreas, cinc, por la S. A. Carbones La Nueva.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios.

Santander, 3 de marzo de 1952.  
El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Besaya Primera", número 15.598, solicitado por don Emilio del Valle, vecino de Madrid, con 1.953 pertenencias de mineral de hulla, en los parajes denominados de "Cotera de la Puente", Cotera Alta" y "La Cruz", del pueblo de Lobao y Coo, de Los Corrales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la antigua Iglesia parroquial Virgen de la Cuesta y en el lugar conocido por "La Cuesta", a 150 metros al O. de la carretera Palencia-Santander.

Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán: O. 21º 45' S., 300 metros; de la primera a la segunda, S. 21º-45' E., 500 metros; de la segunda a la tercera, S. 21º-45' E., 500 metros; de la tercera a la cuarta, O. 21º-45' O., 6.000 metros; de la cuarta a la quinta, N. 21º-45' O., 3.100 metros; de la quinta a la sexta, S. 21º 45' E., 600 metros; de la sexta a la séptima, O. 21º-45' S., 1.500 metros; de la séptima a la octava, S. 21º-45' E., 1.900 metros; de la octava a la novena, E. 21º-45' N., 300 metros, y de la novena al punto de partida, S. 21º-45' E., 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 1.953 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace publico por el presente edicto, a fin de cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 5 de febrero de



1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Por Olvido", número 15.602, solicitado por don Emilio del Valle Egocheaga, vecino de Madrid, con 103 pertenencias de mineral de lignito, en los parajes denominados de Villanueva y Renedo, del pueblo de ídem ídem, del término municipal de Las Rozas, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. de la casa de don Victoriano Gutiérrez, en el pueblo de Renedo. Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: S. 23°-06' E., 125 metros; de la primera a la segunda O. 23°-06' S., 1.400 metros; de la segunda a la tercera, N. 23°-06' O., 100 metros; de la tercera a la cuarta, O. 23°-06' S., 100 metros; de la cuarta a la quinta, N. 23°-06' O., 100 metros; de la quinta a la sexta, O. 23°-06' S., 100 metros; de la sexta a la séptima, N. 23°-06' O., 200 metros; de la séptima a la octava, E. 23°-06' N., 2.200 metros; de la octava a la novena, N. 23°-06' O., 100 metros; de la novena a la décima, E. 23°-06' N., 300 metros; de la décima a la undécima, N. 23°-06' O., 100 metros; de la undécima a la duodécima, E. 23°-06' N., 100 metros; de la duodécima a la décimotercera, S. 23°-06' E., 300 metros; de la décimotercera a la décimocuarta, E. 23°-06' N., 100 metros; de la décimocuarta a la décimoquinta, S. 23°-06' E., 100 metros; de la décimoquinta a la décimosexta, O. 23°-06' S., 200 metros; de la décimosexta a la décimoséptima, S. 23°-06' E., 200 metros; de la décimoséptima a la primera, O. 23°-06' S., 800 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 103 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal. Lo que se hace publico por el

presente edicto, a fin de cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 5 de febrero de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones-Puertos

Talleres del Astillero, S. A., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para la construcción de grada para el varado y botadura de barcos en la ría del Astillero.

La grada que se proyecta será de 200,00 metros de longitud, e irá emplazada dentro de los terrenos propiedad de la Factoría de la entidad peticionaria y será paralela y contigua a la actual grada de construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 30 días naturales para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión solicitada, pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16 segundo, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de referencia en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 26 de febrero de 1952.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 308

Derechos de inserción: 133 ptas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones-Puertos

Don Manuel Jordanes Corral, vecino de Suesa, en nombre y representación de don Alejandro Gandarias Corral, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para cerramiento de una marisma en la parte izquierda de la ría de Cubas, en el lugar denominado "Punta del Río", término municipal de Marina de Cudeyo.

La marisma que se solicita está situada en el cauce marítimo del río Miera, llamado ría de Cubas, en su margen izquierda (aguas abajo), junto al saliente rocoso llamado "Punta del Río", que da nombre a la marisma, y al Norte del cierre de la antigua marisma de don José Villanova, hoy de don José Portilla, y queda aproximadamente a kilómetro y medio, aguas abajo, del Espigón de Somo. Su forma es más bien alargada, con dos curvaturas a manera de S, y queda comprendida entre las márgenes rocosas y elevadas del cauce por el Sur, salvo el malecón de 600 metros de línea recta del cierre de la marisma de don José Portilla, y el malecón que se proyecta ahora.

La extensión de esta marisma es de 599.940 metros cuadrados, y está situada en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Lo que de acuerdo con cuanto está prevenido se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todo el que se crea tener que oponerse a la concesión solicitada pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, durante horas hábiles de oficina, a cuyo efecto y en esta Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de febrero de 1952.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 309

Derechos de inserción: 241 pts.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deben presentarse a la mayor brevedad posible contando desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los conceptos: Recargo municipal, Patente Industrial, segundo semestre de 1951; Recargo sobre Industrial, cuarto trimestre de 1951; advirtiéndose



doles que, de no realizarlo dentro del plazo de quince días, será reintegrado al Tesoro.

Santander, 26 de febrero de 1952.  
El delegado de Hacienda, Angel Pessini.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ADUANA DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

El próximo día 14 del mes actual, a las 11 horas, se subastarán en esta Aduana los siguientes lotes afectos al expediente 57/48:

Dos lotes, comprendiendo cada uno de ellos un aparato de radiogramola.

Nota: Véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 5 de marzo de 1952.  
El administrador, Alberto García Vicente

Derechos de inserción: 57 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO COMARCAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### Cédula de citación

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor juez comarcal de esta localidad, recaída en autos de juicio de desahucio de finca rústica, promovidos por doña Rosa Castañeda Castañeda, mayor de edad, soltera, vecina de Santander, contra las herencias yacentes, respectivamente, de don Bernardino y de doña Micaela Casanova, vecinos que fueron de Arenas de Iguña, y contra quien o quienes se crean con derecho a las mismas, y contra don Alfredo y don Pedro Casanova, mayores de edad, casados, jornaleros, y vecinos de indicado Arenas de Iguña, hijos y hermanos, respectivamente, de aquéllos, ha acordado se cite a referidas herencias yacentes demandadas o a quien o quienes se crean con derecho a las mismas para que el día doce de marzo próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de dicho juicio, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a las herencias yacentes demandadas y a quien o quienes se crean con derecho a las mismas, autorizo la presente, en Los Corrales de Buelna a 26 de fe-

brero de 1952.—El secretario, Fernando de Dios Fuente. 306  
Derechos de inserción: 149 pts.

—o—

El señor juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el procurador don Rafael Pando Incerá, en nombre y representación, por turno de oficio, de doña Sagrario Margalo Alvarez, mayor de edad, soltera y vecina de Colindres, contra don Alfonso Noriega Laso y el señor abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para interponer demanda de mayor cuantía, habiéndose acordado conferir traslado con emplazamiento en forma a los demandados don Alfonso Noriega Laso, por término de seis días, para que comparezca y la conteste por medio de edicto que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse el demandado ausente de España, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar; hallándose las copias de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se lleve a efecto, expido la presente cédula de emplazamiento, en la villa de Laredo a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

—o—

Por haber sido capturado el legionario Francisco Galván Merino, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Santander, partido judicial de Santander, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión (sin oficio), procesado en la causa número 1.052/51, por el supuesto delito de inutilización voluntaria para el servicio, por medio del presente edicto queda anulada la requisitoria formulada por este Juzgado con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Tauima, 15 de febrero de 1952.—El comandante juez instructor, Francisco Calaza Pérez. 224

—o—

Don Antonio Ortiz Alonso, teniente de Navío de la R. N. A., ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y presidente de la Junta local de Alistamiento,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, por la Junta local de Alistamiento de este distrito ha sido fijado el tipo de jornal medio de un bracero, a los efectos de quintas, en dieciocho pesetas, para los Municipios de San Vicente de la Barquera, Comillas, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Ruiloba y Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento de los inscritos alistados por este Trozo en el presente año.

San Vicente de la Barquera, 28 de febrero de 1952.—El ayudante militar de Marina, Antonio Ortiz.

—o—

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la procesada Antonia Sarguera Martínez, en causa número 470 de 1950, sobre hurto, se insertó en el "Boletín Oficial" de esa provincia número 61, de fecha 21 de mayo de 1951, en atención a haber sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Saturnino Gutiérrez de Juana. 227

—o—

Don José Bermúdez Acero, juez de instrucción de la ciudad de Calahorra y su partido,

Hago saber: Que en sumario número uno de 1952, sobre malversación, se halla acordada la publicación del presente por el que ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la detención de un individuo llamado Alejandro Ezquerro Benito, de 30 años de edad, casado, mecánico, vecino que fué de Autol, hoy en ignorado paradero, aunque resida posiblemente en esta provincia, y la ocupación de un camión marca Reo, matrícula VI-1930, propiedad al parecer del interfecto, el cual huyó de su domicilio llevándose dicho vehículo que tenía en su poder en depósito.

En caso de ser habido uno y otro, serán puestos a mi disposición.

Dado en Calahorra a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción, José



Bermúdez Acero.—El secretario judicial (ilegible). 231

—o—

Felipe Antonio Muñoz (a) Morrosco, domiciliado últimamente en Santoña, procesado en sumario número 42 de 1952, por hurto de una bicicleta, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 229

—o—

Adelaida González Ruiz, de 41 años, casada, hija de Cipriano y de Lucía, natural de Bustillo del Monte (Santander), vecina que fué de esta ciudad, sus labores, procesada por este Juzgado en el sumario número 19 de 1950, sobre robo, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como otras circunstancias personales, y como comprendida en el artículo 835, párrafo tercero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a dicha procesada, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de su inserción, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander o este Juzgado, para ser reducida a prisión, apercibiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible). 230

—o—

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por la presente, en cumplimiento de lo acordado en carta orden procedente de la Ilma. Audiencia provincial de Santander, dimanante de la causa número 102 de 1949, contra Julio Brandón Paseiro, de 36 años, hijo de Recaredo y María, soltero, publicista y vecino últimamente de La Bañeza, se cita, llama y emplaza a dicho encartado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante dicha superioridad, a fin de ser redu-

cido a prisión, en virtud de habersele decretado la prisión con fecha 20 del actual; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a 22 de febrero de 1952.—El juez, Francisco Obregón. 232

—o—

José Elvira Vivanco, de 50 años de edad, viudo, viajante, hijo de Angel y de Emilia, domiciliado últimamente en Cuenca, procesado en sumario número 180 de 1950, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 228

—o—

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en carta orden de la superioridad, dimanante de la causa número 24 de 1941, contra Claudio San Sebastián Expósito, de 26 años, hijo de Clemente y Antonia, natural de Isla, Ayuntamiento de Arnauero, y actualmente en ignorado paradero; se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Santander, a contar desde el siguiente al de su inserción: bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a 10 de febrero de 1952.—El juez, Francisco Obregón. 233

—o—

Francisco Puente Liaño, de 24 años de edad, natural de Liana, hijo de Vicente y de Braulia, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Barcelona, calles de Luana, número 4 o de San Pablo, 14, entresuelo, y en la actualidad se ignora su paradero, por la presente se le llama para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sagunto, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, y responder de los cargos que le resulten en el sumario número 166-50, sobre apropiación indebida y hurto; apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de mismo.

Dado en Sagunto a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 234

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Herminio Gutiérrez Pérez, número 76 del reemplazo de 1952, por la Sección 4.ª de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, don José Gutiérrez Cayón, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace público el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don José Gutiérrez Cayón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don José Gutiérrez Cayón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y se fuera en el extranjero, ante el consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Herminio Gutiérrez Pérez.

El repetido don José Gutiérrez Cayón es natural de Quijas, del Ayuntamiento de Reocín, de esta provincia, hijo de Luis y de Josefa y cuenta en la actualidad 60 años de edad.

Santander, 27 de febrero de 1952.  
El alcalde, Manuel G. Mesones. 236

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Con el fin de averiguar el paradero del vecino de Escobedo de Camargo, llamado Eduardo Vela Gutiérrez, que desapareció de dicho pueblo hace más de diez años, se ruega a todas las autoridades la búsqueda del mismo, cuyas señas particulares son: estatu-



ra aproximada de 1,650 metros, edad de 46 años, color moreno, de estado casado, hijo de Bartolomé y Minerva, de profesión jornalero y natural de Camargo (Santander).

Camargo a 29 de febrero de 1952.—  
El alcalde, Juan Diego Fernández.

235

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, la liquidación del presupuesto de 1951, con sus relaciones de deudores y acreedores que con el ordinario constituyen el refundido para el año actual, y la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja. 29 de febrero de 1952.—El alcalde.

239

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones que se crean pertinentes, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser formuladas por escrito, según preceptúa el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Reocin a 25 de febrero de 1952.—El alcalde, V. Alcalde.

240

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 29 de febrero de 1952.  
El alcalde, Julián Gutiérrez.

241

Practicada la rectificación del pa-

drón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1951; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de marzo, el oportuno apéndice, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñarrubia, 29 de febrero de 1952.  
El alcalde, Julián Gutiérrez.

241

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de febrero de 1952.—El alcalde, Florencio Vallejo.

242

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la construcción de una escuela mixta, con vivienda, en la localidad de Parbayón y barrio de Cianca, y una vivienda en la escuela mixta de Carandía, por un importe de 277.640,06 pesetas, con operación crediticia, se hace público que durante quince días se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Pielagos, 27 de febrero de 1952.—  
El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

243

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

La rectificación al empadronamiento municipal, referida al 31 de diciembre pasado, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para reclamaciones.

Enmedio, 28 de febrero de 1952.  
El alcalde, E. Bercedo.

238

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formuladas y rendidas las cuen-

tas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formulen, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Ruiloba a 24 de febrero de 1952.  
El alcalde, Delio Fernández.

311

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Practicada la rectificación del padrón municipal, con relación al 31 de diciembre pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Luenta a 27 de febrero de 1952.—El alcalde, Alvaro Abascal.

244

### JUNTA VECINAL DE HOZ

La Junta vecinal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó la permuta y aprobó el expediente al efecto instruido de parcelas propiedad de este pueblo y doña Matilde Gómez de la Sota, ésta como cedente a su vez a don Joaquín Zubieta Regato, de cabidas, dieciocho metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, y veinte metros cuadrados, respectivamente, sitas en el Campo de Mortera, del barrio de este mismo nombre.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las personas naturales y jurídicas que lo deseen, acudir por escrito a esta Junta, formulando reclamaciones o exponiendo lo que estimen pertinente, en relación con dicho acuerdo.

Pueblo de Hoz a 27 de febrero de 1952.—El presidente de la Junta vecinal, Carlos Cros.

237